



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N°: 476 /

PARRAL, Febrero 02 del 2010.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883/89, ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- El Decreto Exento N° 515 de fecha 09.04.1996.

DECRETO:

1.- **CONCEDESE**, Feriado Legal, correspondiente al año 2010, a don(a) **GABRIELA PEREIRA MUÑOZ**, Administrativo, Grado 16°, por los días que se señala:

N° DIAS	DESDE	HASTA
10	03.02.2010	16.02.2010.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



Jaqueline Silva Saldias
JAQUELINE SILVA SALDIAS
JEFE DE PERSONAL



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION: Archivo, Personal, Administración.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

Pereira Muñoz GABRIEL BELLOTTES
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

110836414 10.
R.U.T. Grado

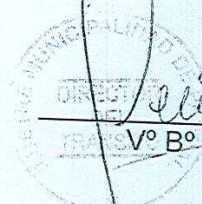
Dpto Transito
Dirección Unidad

Al señor alcalde de la comuna de Parral, solicito Feriado Legal correspondiente al año 2010, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 18.883 de 1989, ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Días hábiles solicitados 10

A contar desde el: 03/02/2010 hasta el 16/02/2010

Días pendientes 10


[Signature]
Vº Bº Jefe Directo

[Signature]
Firma Funcionario

Parral, 02 Febrero del 2010.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 69130700 K 637700 030210
TELÉFONO DIA MES AÑO

DIECIOCHO 720

PARRAL

PARRAL

CEDULO COMUNAL USO COMPLETO

8

PROFESIONALES Y SERVIDORES
 11 = SERVIDOR O DIRECTIVO
 12 = PROFESOR
 13 = OTRO PROFESIONAL
 14 = TÉCNICO
 15 = VENDEDOR
 16 = ADMINISTRATIVO
 17 = OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL
 18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR
 19 = OTRO (ESPECIFICAR)

OCCUPACION
 11 = SERVIDOR O DIRECTIVO
 12 = PROFESOR
 13 = OTRO PROFESIONAL
 14 = TÉCNICO
 15 = VENDEDOR
 16 = ADMINISTRATIVO
 17 = OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL
 18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR
 19 = OTRO (ESPECIFICAR)

2

08 A.F.P. - PROVIDA

2
 CALIDAD DEL TRABAJADOR
 1 = TRABAJADOR SECTOR PÚBLICO AFECTO A LA LEY N° 15.834.
 2 = TRABAJADOR SECTOR PÚBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 15.834.
 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO.
 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE.

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CCAF

SEGURO DE DESEMPLEO
 -Trabajador Afiliado a APC **2** 1 = SI 2 = NO
 -Contrato de duración indefinida **1** 1 = SI 2 = NO

011095
DIA MES AÑO

170397
DIA MES AÑO

D
 SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1.2.3.4.67
 A = SERVICIO DE SALUD
 B = ISAPRE
 C = C.C.A.F.
 D = EMPLEADOR

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5.6.6
 E = SERVICIO DE SALUD
 F = MUTUAL
 G = INP
 H = EMPLEADOR

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

FORMA DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS
 INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD

**08
08
08**

MES AL QUE CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES	REMUNERACIONES IMPONIBLES DESAMUJO PARA TRABAJADORES CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 60 U.F.)	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
			MONTO	N° DE DIAS
A	B	C	D	E
11 08		765.420		
12 08		799.863		
01 10		799.864		

% DESAMUJO
 Remuneración imponible mes anterior inicio licencia médica (tope 90 U.F.) para trabajador afiliado a APC.

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 3) SE DEBE LLENAR ADEMAS EL RECUADRO SIGUIENTE

MES AL QUE CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES	REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DFL. N° 44.1978)	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 60 U.F.)	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
			MONTO	N° DE DIAS
A	B	C	D	E

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.
 Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.